



Contexto y prospectiva del quehacer y desarrollo archivístico

COORDINADORES

Brenda Cabral Vargas y Juan Miguel Castillo Fonseca



CD995

C66

Contexto y prospectiva del quehacer y desarrollo archivístico /
Coordinadores Brenda Cabral Vargas, Juan Miguel Castillo
Fonseca. - México : UNAM. Instituto de Investigaciones
Bibliotecológicas y de la Información, 2024.
xii, 288 p. - (Archivística y gestión documental)
ISBN: 978-607-30-9369-9

1. Archivos - Historia. 2. Archivos - Administración. 3.
Archivistas - Práctica profesional. I. Cabral Vargas, Brenda,
coordinadora. II. Castillo Fonseca, Juan Miguel, coordinador.
III. ser.

Diseño de cubierta: Mario Ocampo Chávez

Primera edición: 2024

D.R. © UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTÓNOMA DE MÉXICO

Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas
y de la Información

Circuito Interior s/n, Torre II de Humanidades,
pisos 11, 12 y 13, Ciudad Universitaria, C. P.
04510, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

ISBN: 978-607-30-9369-9

Esta edición y sus características son propiedad
de la Universidad Nacional Autónoma de
México. Prohibida la reproducción total o
parcial por cualquier medio sin la autorización
escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Publicación dictaminada

Impreso y hecho en México

Contenido

INTRODUCCIÓN	ix
--------------------	----

FUNDAMENTOS DE LA ARCHIVÍSTICA, LOS ARCHIVOS Y LOS ARCHIVISTAS

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL MODELO DE CONTINUIDAD DEL DOCUMENTO, BAJO EL CONTEXTO DE LA ARCHIVÍSTICA NACIONAL	3
Miriam Rosario Tufiño Hernández	
Marina Jonguitud García	

DISEÑO DE UNA ESCALA MULTIDIMENSIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA ORIENTACIÓN ÉTICA DE LOS ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	25
Ariel Antonio Morán Reyes	

LA INVESTIGACIÓN ARCHIVÍSTICA: SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN ARCHIVÍSTICA, MEMORIA Y SOCIEDAD	53
Brenda Cabral Vargas	
Juan Miguel Castillo Fonseca	

MIRADA PROSPECTIVA DEL PERFIL DEL PROFESIONAL EN ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”, COLOMBIA	67
Ruth Helena Vallejo Sierra	

PRÁCTICA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN ARCHIVOS

ANÁLISIS COMPARATIVO DE ARCHIVOS CLÍNICOS: UN ESTUDIO DE CASOS EN LA PAZ-BOLIVIA	83
Jenny Ramos Mendoza	

ÍNDICE NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN URUGUAY: ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	101
Ma. Alejandra Villar Anllul Fabián Hernández Muñiz	

CONSERVAR Y TRATAR ARCHIVÍSTICAMENTE LOS DOCUMENTOS: OCUPACIÓN DESDE LA LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA	119
Yorlis Delgado López	

IDENTIFICACIÓN DE TIPOS DOCUMENTALES EN EL GRUPO DOCUMENTAL "PROYECTOS". UNA EXPERIENCIA DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL	133
Natalia Lima Paysal	

RESCATE COLECCIÓN DE TANGO HORACIO LORIENTE: EXPERIENCIA DESDE LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA	151
Fabiana Colina Sabrina Polanco	

DESARROLLO E INNOVACIÓN EN
LA GESTIÓN DOCUMENTAL

ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN EN LA WEB: METODOLOGÍAS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	169
William Andrés Forero Solano	

TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	191
Luyñ de la Rosa Luis Eduardo Colmenares Gómez	

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LOS DATOS ABIERTOS DE GOBIERNO	201
Santusa Cristina Laura Mamani	

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN EL DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MÉXICO	231
Luis Roberto Rivera Aguilera	
Julio César Rivera Aguilera	
Guadalupe Patricia Ramos Fandiño	
DEL B-LEARNING AL E-LEARNING. EXPERIENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MODALIDAD FORMATIVA DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.	255
Johann Pirela Morillo	
Luis Fernando Sierra Escobar	
PRESERVACIÓN DIGITAL A LARGO PLAZO EN COLOMBIA: ALCANCE E IMPLICACIONES A CONSIDERAR EN LAS INSTITUCIONES DE ARCHIVO	271
Yamely Almarza Franco	

Conservar y tratar archivísticamente los documentos: ocupación desde la legislación archivística

YORLIS DELGADO LÓPEZ
Universidad de La Habana, Cuba

INTRODUCCIÓN

Conservar los documentos generados por la Administración Pública de un país ha constituido una preocupación constante de los Estados a lo largo de la historia, lo que se justifica por su indudable valor para la gestión administrativa, su carácter probatorio y su incalculable significado como fuente primaria para las investigaciones y su desarrollo científico.¹ En este empeño, el Derecho, como conjunto de principios, categorías y normas jurídicas que regulan las relaciones sociales,² ha jugado un importante papel. Surge así la denominación de Legislación Archivística,³ que se ha hecho muy común y aceptada entre los profesionales de esta rama de las Ciencias de la Información.

Sin embargo, lograr un estado de respeto y protección de sus registros no es suficiente, pues es necesario aplicar procedimientos

-
- 1 Laura Nahabetián, *Acceso a la información pública: Pilar fundamental del buen gobierno, Uruguay*.
 - 2 Julio Fernández, *Teoría del Estado y del Derecho. Primera parte*, 45.
 - 3 Antonia Heredia, *Lenguaje y vocabulario archivísticos: algo más que un diccionario*.

tendientes al tratamiento documental para lograr el acceso a los documentos.⁴ En caso contrario, el archivo sería un gran depósito, donde primará la desorganización y la casi imposible localización de un registro y, por lo mismo, incapaz de responder ante la necesidad de resolver un asunto. Es preciso, entonces, implementar políticas públicas o disposiciones jurídicas tendentes a lograr un tratamiento para que archivísticamente se logre su posterior localización y acceso a la información contenida en ellos. Estos procedimientos han sido asumidos por los Archivos, quienes funcionan como entes procesadores de la masa documental de cada organización, para luego, ya tratada, servirla a los más diversos públicos. Es ésta, doctrinalmente, la más importante funcionalidad de esas entidades y la menos discutida en la teoría.⁵ La función de tratar, en sus diversas variantes y modalidades, tiene un efecto sobre la legislación en cada país. Se considera que el Derecho debe pautar, desde el punto de vista funcional, en los Archivos y en el deber hacer de los entes públicos, con una visión generalizadora de las prácticas archivísticas. La siguiente reflexión académica pretende valorar esta afirmación y propone indicadores para evaluar la eficacia de las regulaciones jurídicas en materia de conservación y tratamiento documental, así como el aspecto doctrinal trascendental. Los métodos científicos empleados fueron el teórico-jurídico, histórico-jurídico, analítico-jurídico y técnica análisis de documentos jurídicos.

REFLEXIONES DOCTRINALES SOBRE EL TÉRMINO DE LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA

Aproximaciones a una definición: Doctrinalmente se ha llamado Legislación Archivística a las disposiciones jurídicas que se emiten

4 Antonia Heredia, *Manual de Archivística básica. Gestión y sistemas*.

5 Enrique Pérez, *El Archivo y el archivero*.

en un país determinado para regular y establecer los procedimientos generales de la gestión documental y proteger su patrimonio documental.

Los investigadores Palacios y Arias definen la Legislación Archivística como: “[...] un corpus normativo de máximo nivel y actualizado que regula de modo integral las diversas facetas inherentes al tratamiento de los documentos en todas las fases de su ciclo vital y que estructura la organización y funcionamiento de sus respectivos sistemas nacionales de archivos”.⁶

La publicación *Hacia un Diccionario Iberoamericano de Tecnología Archivística*, editada por el Archivo General de la Nación de Colombia, ofrece dos conceptos. El primero, tomado de España en que se define como: “Conjunto de leyes, reglamentos y normas técnicas que regulan la reunión, control, conservación, protección jurídica, y organización de los archivos de un país”.⁷ El segundo responde los criterios aportados por Colombia y conceptualiza a la Legislación Archivística como: “[...] el conjunto de normas que oficializan la conservación, el acceso, la protección, y la organización de los archivos de un país”.⁸

Del análisis de estos conceptos y la experiencia del autor, se concluye que son competencia de Legislación Archivística dos aspectos fundamentales: 1) La protección jurídica integral del documento, en cualquiera de sus soportes (piedra, papel, digital, audiovisual, radiofónico entre otros) y durante todo su ciclo de vida, es decir, desde su producción o recepción en una oficina hasta la decisión de su destino final. Ello implica, por consecuente, la regulación del tratamiento archivístico, las transferencias, los procesos de valoración y depuración documental y las normas para la conservación y acceso a la documentación. 2) La tutela jurídica de sus Archivos. En los países de mayor desarrollo archivístico esto se traduce en la organización y funcionamiento de los Sistemas

6 Juan Palacios y Victoria Ana, *Archivos. América Latina y el Caribe*. 175-190.

7 Colombia. Archivo General de la Nación, *Hacia un diccionario de la terminología archivística*, 63.

8 Colombia. Archivo General de la Nación, *Hacia un diccionario*, 62.

Nacionales de Archivo como mecanismo de integración, que permite la aplicación de métodos comunes y coadyuva el fortalecimiento del aspecto señalado anteriormente.

Se aprecian dos grandes vertientes en el objeto de protección de esta legislación, imprescindibles para la gestión de una sociedad moderna: documentos y archivos. No obstante, consideramos que esta definición mantiene un criterio normativista en relación con el tema, pues se limita sólo a los preceptos dispositivos y no refiere los principios, leyes y categorías que implican la nascente disciplina de las Ciencias Jurídicas. Teóricamente hay resultados evidentes que llevan considerar el surgimiento de un Derecho Archivístico.

Clasificación de la legislación: Este subtema fue abordado por el catedrático Jaén para el área de Latinoamérica⁹ y el autor concuerda con los argumentos manejados. La Legislación Archivística se clasifica en tres grandes grupos, teniendo en cuenta sus competencias y áreas de contenido. El primer grupo son regulaciones relativas a la protección de los Archivos nacionales. Estas norman el funcionamiento de estas entidades, establecen sus funciones y establecen sus facultades. Protegen los documentos generados en su país y que son considerados históricos o de conservación permanente, aunque no en pocas oportunidades llegan a todos los generados en la Administración Pública. En algunos casos se refieren a entidades que replican las funciones de los Archivos nacionales en las demarcaciones territoriales según las divisiones políticas administrativas de cada país.¹⁰ El segundo son las regulativas a su Sistema Nacional de Archivos. Estas establecen funciones y procesos para todos los Archivos de su país (históricos, administrativos, centrales, ramales, gestión, etc.). Establece también una protección integral a los registros en todas las fases de la vida del documento. Es considerado, por algunos teóricos, como un eslabón superior en el ámbito de Archivos.¹¹ El tercer grupo son disposiciones que no tienen como centro o único rol de competencias a los Archivos,

9 Luis Jaén, "La legislación Archivística en América Latina".

10 Luis Jaén, "La legislación Archivística", 5.

11 *Ibidem*.

pero establecen regulaciones que alcanzan estas organizaciones y sus registros.¹² Algunos países han logrado fórmulas bastante efectivas desde las leyes para la protección del derecho de acceso a la información, considerándolos el soporte del tracto informativo y considerando su generación por el Estado y el Gobierno.

Sería muy subjetivo establecer, desde la doctrina, la supremacía de un grupo sobre otro para determinados países. Ello implica un análisis *in situ* ajustando las características económicas y políticas de cada uno. No se puede desconocer la producción documental y el nivel de desarrollo alcanzado por cada nación. Lo importante, más allá de ubicar metodológicamente la norma, es que se gestionen adecuadamente sus entidades archivísticas y sus documentos. Latinoamérica, todos los países, tienen orden jurídico relativo a archivos y documentos. Estas regulaciones funcionan, más teóricamente que en la práctica, como referente para el funcionamiento y gestión de estos. En la mayoría de los casos se regula, incluso, el actuar de los funcionarios públicos sobre los registros que generan y la obligación de qué hacer sobre estos.

Necesidad del marco normativo: Este es quizás el tema sobre el cual más se ha aportado en el ámbito teórico. Esgrimir porque hay necesidad de que el Derecho toque esta esfera social ha sido siempre preocupación de los defensores de esta doctrina. Se recuerda que las disposiciones establecen una obligatoriedad en sus normas que sostiene cualquier análisis al respecto.

A nuestro entender, lo más relevante que se aporta desde esta área de actuación, es el efecto de que se regule el actuar de personas jurídicas y naturales ante dos bienes de insoslayable valor social: los documentos y los archivos. En este sentido se ponderan y se ubican en un lugar importante dentro del ámbito administrativo de un país. Otro elemento importante e incomprensible es que la Archivística, dentro de la Administración Pública es, por su propia naturaleza, un servicio público y sólo con la existencia de tal legislación, esto se comprende.

12 Luis Jaén, "La legislación Archivística, 6.

Aunque se presumen otros elementos, estos se pudieran lograr con otros instrumentos de gestión. En última instancia, el carácter impositivo del Derecho será un catalizador en materia de políticas públicas, de modernización de Archivos y un preservador en lo que al Patrimonio Documental concierne.

Ámbito de competencias: El ámbito de competencia depende del sujeto de emisión de la norma dentro de lo nacional; en este sentido, de disposiciones generales o federales en dependencia con la estructura política social del país que se trate. También se emiten otras de alcance territorial o regional.¹³

Objeto de la regulación legal: Como se estableció anteriormente, la protección jurídica de los documentos¹⁴ y archivos¹⁵ de un país es el objeto fundamental de cualquier disposición que en esta materia se expida. No obstante, hay un grupo de procesos archivísticos secundarios o conexos que requieren también protección legal en el enfoque de regular íntegramente los registros y lograr el resultado final: brindar un servicio con ellos. Estos son la conservación documental,¹⁶ el tratamiento archivístico,¹⁷ ambos objetos de este estudio, la valoración documental¹⁸ y el acceso a los documentos¹⁹ y archivos.

13 Luis Jaén, “La legislación Archivística”, 8.

14 Juan M. Palma, “Valores sociales y valores patrimoniales: elementos para determinar la significación del patrimonio documental”.

15 Ramon Alberch, *Archivos. Entender el pasado, construir el futuro*.

16 Antonio Carpallo, «El papel de la “conservación documental”.

17 Theodoro Schellenberg, *Archivos modernos. Principios y Técnicas. Clásicos Modernos de la Archivonomía*.

18 Jorge del Castillo y Grettel Ravelo, “El proceso de valoración documental a la luz de los actuales debates archivísticos”.

19 International Council of Archives, “Declaración Universal de los Archivos”.

LA CONSERVACIÓN Y EL TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN LA LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA

Conservación documental

Se valora como importante establecer reglas del deber hacer en materia de conservación documental. Estas reglas son muy diversas y dependen siempre de las características ambientales y etnológicas de cada territorio.

El *Diccionario de Terminología Archivística del Ministerio de Cultura y Deportes de España* refiere que el tratamiento archivístico es el: “Conjunto de procedimientos²⁰ y medidas destinadas a asegurar, por una parte, la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas en los documentos, y, por otra, la restauración de estos cuando la alteración se ha producido”.²¹

Borrego puntualiza que su valor radica en que: “Constituye no sólo un legado, sino que también es el sustento de la memoria histórica; por eso su conservación es una actividad de vital importancia para salvaguardar la identidad cultural”.²² Carpallo nos indica que: “Uno de los problemas más importantes que tiene nuestro Patrimonio Documental es el de su conservación, tanto desde el punto de vista de su integridad física como de su integridad funcional”.²³ En este sentido el ordenamiento jurídico debe establecer, al menos de manera general, las reglas básicas para preservar su documentación, sobre todo, con un enfoque del deber hacer de las instituciones y funcionarios. Esto incluye cualquier soporte, ajustándose a lo que se maneja hoy. En este sentido la redacción legal debe ser tan general que no se desprevenida de protección a

20 A los efectos de la comprensión de esta contribución se entiende la conservación documental y la preservación documental como similares, toda vez que el resultado final de ambos procesos es el mismo y en ello va el interés de la Legislación Archivística.

21 España, Ministerio de Cultura, *Diccionario de Terminología Archivística*. 1.

22 Sofía Borrego, “La innovación tecnológica en la preservación del Patrimonio Documental cubano”.

23 Antonio Carpallo, “El papel”.

ningún registro y lo suficientemente inclusiva para proteger tanto a documentos tan antiguos como los que puedan aparecer en piedra como a los más contemporáneos en la era digital.

Configurar esta redacción resulta engorrosa y difícil en este tema y por lo general se requieren instrumentos más específicos para su mayor comprensión, pero en el ámbito general se deben establecer pautas que permitan asimilar la preservación de los documentos como un proceder indispensable para la archivística.

Es indispensable aclarar los términos conservación y preservación, debido a que no son lo mismo, y algunos autores pareciera que a veces los utilizan como sinónimos. Conservación es un proceso archivístico o función archivística, dependiendo de la corriente de pensamiento, vinculado a la gestión de riesgos, en tanto que la preservación es un concepto que implica no necesariamente un proceso archivístico, incluso al hablar de preservación digital, y se corresponde con estrategias de accesibilidad a mediano y largo plazo de la información.

Otro elemento importante para regular es prohibir la destrucción de documentos sin seguir el procedimiento legal. La historia ha demostrado que este elemento es tan importante que en ello va la salvaguardia del testimonio de hechos y procederes. Con igual importancia se debe asegurar la prohibición de toda actividad que pueda lesionar y deteriorar los documentos. En ambos casos se recomienda establecer un sistema contravencional o penal que permita la mera protección de estas obligaciones legales.

Tratamiento documental

Muy unido a lo anterior están *las obligaciones legales al Tratamiento Archivístico*, sobre el entendido de la falta de funcionalidad de los documentos sin tratar.

Consecuente ha sido la preocupación y ocupación de los Estados por lograr una protección que, desde el Derecho, tutele sus documentos en cualquiera de las fases de su ciclo vital. Sin embargo, para que un país logre un estado de respeto y protección de sus registros, como máxima evidencia del actuar de sus personas,

no es suficiente sólo con la tutela jurídica del documento. Sería un gran depósito, donde primaría la desorganización y la casi imposible localización de un registro, ante su imperante necesidad para resolver un asunto. Es preciso, entonces, implementar políticas públicas o disposiciones jurídicas tendentes a lograr un tratamiento para que archivísticamente se logre su posterior localización y acceso a la información contenida en ellos.

El *Diccionario de Terminología Archivística del Ministerio de Cultura y Deportes de España* refiere que el tratamiento archivístico es el “[...] conjunto de operaciones realizadas en cada una de las fases que componen el proceso de control intelectual y físico de los fondos a lo largo del ciclo vital de los documentos”.²⁴ Estos procederes han sido asumidos por los Archivos como entes procesadores de la masa documental de cada organización, para luego, ya tratados, servirlos a los más diversos públicos. Es ésta, doctrinalmente, la más importante funcionabilidad de estas entidades y la menos discutida en la teoría. La función de tratar, en sus diversas variantes y modalidades, tiene un efecto sobre la legislación en cada país. Se considera que el Derecho debe pautar, desde el punto de vista funcional en los Archivos y en el deber hacer de los entes públicos, con una visión generalizadora de las prácticas archivísticas.

Muy acertada resulta la apreciación de Schellenberg al argumentar que “[...] el problema básico en el manejo o administración de los documentos o registros es el de arreglarlos en una forma accesible y ordenada”.²⁵

Esto justifica que, aun siendo este asunto técnico desde la Archivística como ciencia, se establezcan reglas, desde la legislación, que induzcan a ejecutar el debido procesamiento de la documentación. En este sentido, se deben buscar fórmulas y preestablecer, de manera general, los principios archivísticos, las metodologías a emplear, las vías y métodos de manera que se entiendan los mecanismos de procesamiento.

24 Ministerio de Cultura, *Diccionario de Terminología*.

25 Theodoro Schellenberg, *Archivos modernos*, 93.

Contexto y prospectiva...

En este sentido se recomienda en primer lugar establecer, desde el mandato funcional, la obligación de las entidades de procesar en mayor o medida. Además, decir principios en los que se regirá el procesamiento, permitirá preestablecer parámetros y adecuar las subsiguientes formas inherentes a estos proceder. Además, se pueden establecer conceptos generales y obligaciones de otros sujetos relativos a esta materia en específico.

PROPUESTA DE INDICADORES

De este análisis se identificaron indicadores en relación con la conservación documental y el tratamiento archivístico que facilitan, con su aplicación, medir la eficacia de cualquier proyecto o instrumento legal que en materia archivística se implemente.

Reglas del deber hacer en materia de conservación documental.

- a) Se prohíbe toda actividad que pueda lesionar y deteriorar los documentos.
- b) Se establecen reglas básicas para preservar su documentación.
- c) Se regula el deber hacer de las instituciones y funcionarios públicos.
- d) Se establecen reglas de preservación digital.

Obligaciones legales al Tratamiento Archivístico.

- e) Se establecen principios y los métodos de manera que se entiendan los mecanismos de procesamiento.
- f) Se regulan definiciones legales pro-tratamiento documental.
- g) Se reconoce el carácter instrumental del tratamiento para lograr el fin utilitario de los documentos.
- h) Se regulan las transferencias documentales como parte del reabastecimiento y génesis del tratamiento.

La legislación archivística debe, indiscutiblemente, establecer un mandato hacia el deber de conservar y tratar archivísticamente los

documentos, con el único propósito de lograr el desarrollo armónico de la archivística nacional. El análisis anterior propicia las siguientes reflexiones conclusivas:

- Se reitera la importancia de la Legislación Archivística como herramienta de trabajo para los ejecutores y decisores en materia de gestión documental. Sus disposiciones deben sostener no sólo la protección del Patrimonio Documental, sino a otros procederes que garantizan el uso y acceso a este importante bien.
- La conservación documental deviene en importante objeto de regulación jurídica de los países y de su cumplimiento deviene la conformación de los archivos. Resulta imprescindible por el carácter fundamental que ésta posee para garantizar el resto de lo procederes con los documentos: gestión, tratamiento y acceso.
- La función de tratar, en sus diversas variantes y modalidades, tiene un efecto sobre la legislación en cada país. Se considera que el Derecho debe pautar, desde el punto de vista funcional en los Archivos y en el deber hacer de los entes públicos, con una visión generalizadora de las prácticas archivísticas en materia de tratamiento documental con una visión hacia la garantía del acceso a los documentos.
- La legislación archivística debe dar un enfoque integral, sistémico y holístico a la protección jurídica del documento, independientemente de las etapas de su ciclo vital, el soporte o el proceso conexo al documento. En ello los procederes relativos a la conservación y el tratamiento documental adquieren valores fundamentales, si se tiene en cuenta el carácter instrumental de los mismos al garantizar, con su aplicación, otras tecnologías procesales aplicables. Se enfatiza que el resultado final y la visión siempre será proteger el patrimonio nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberch, Ramón. *Archivos. Entender el pasado, construir el futuro*. España: uoc-El Profesional de la Información, 2017.
- Borrego, Sofia. “La innovación tecnológica en la preservación del Patrimonio Documental cubano”. *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 10, no. 3 (2020). <http://www.revistaccuba.cu/index.php/revacc/article/view/766>.
- Carpallo, Antonio. “El papel de la “conservación documental como disciplina al servicio de los profesionales de la Documentación”. *Cuadernos de documentación multimedia*, no. 10 (2001). <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/view/68860>.
- Colombia. Archivo General de la Nación. *Hacia un diccionario de la terminología archivística*. Colombia: DC GITAA.
- Del Castillo, Jorge y Grettel Ravelo. “El proceso de valoración documental a la luz de los actuales debates archivísticos”. *Revista Interamericana de Bibliotecología* 40, no. 3 (2017). <https://www.redalyc.org/pdf/1790/179052510007.pdf>.
- España. Ministerio de Cultura. *Diccionario de Terminología Archivística*. 2022. https://www.libreria.cultura.ydeporte.gob.es/libro/diccionario-de-terminologia-archivistica_6996/.
- Fernández, Julio. *Teoría del Estado y del Derecho. Primera parte*. Cuba: Félix Varela, 2004.
- Heredia, Antonia. *Lenguaje y vocabulario archivísticos: algo más que un diccionario*. España: Junta de Andalucía, 2011.
- . *Manual de Archivística básica. Gestión y sistemas*. México: Universidad Autónoma de Puebla, 2013.

- International Council of Archives. *Declaración Universal de los Archivos*. 2011. https://www.ica.org/sites/default/files/UDA_June2012_press_SP.pdf.
- Jaén, Luis. “La legislación Archivística en América Latina”. *Diálogos: Revista Electrónica de Historia* 2, no. 3 (2001). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6325/6027>.
- Nahabetián, Laura. *Acceso a la información pública: Pilar fundamental del buen gobierno*. Uruguay: Editorial y Librería jurídica “Amalio M Fernández”, 2010.
- Palacios, Juan y Victoria Ana. *Archivos. América Latina y el Caribe. Informe mundial sobre la información*. España: Unesco-Cindoc, 1997.
- Palma, Juan M. “Valores sociales y valores patrimoniales: elementos para determinar la significación del patrimonio documental”. *Biblioteca Universitaria* 16, no. 1 (2013): 33-45. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28528266004>.
- Pérez, Enrique. *El Archivo y el archivero*. España: Ediciones Canaricard, 1997.
- Schellenberg, Theodoro. *Archivos modernos. Principios y Técnicas. Clásicos Modernos de la Archivonomía*. México: Archivo General de la Nación, 1987.

Contexto y perspectiva del quehacer y desarrollo archivístico. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información/UNAM. La edición consta de 100 ejemplares. Coordinación editorial, Sergio J. Sepúlveda H., revisión especializada: Marcos Emilio Bustos Flores; corrección de pruebas: Carlos Ceballos Sosa y Marcos Emilio Bustos Flores; formación editorial: Mario Ocampo Chávez. Fue impreso en papel cultural de 90 g en los talleres Gráfica Premier, 5 de Febrero núm. 2309, San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México. Se terminó de imprimir en 2024.